



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

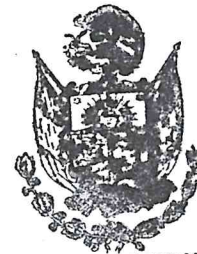
EXPEDIENTE: IEEQ/PES/078/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del **siete de mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **cinco de mayo** de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRV



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/078/2024-P.

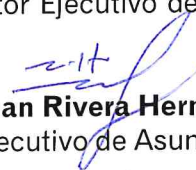
1. Si para la operación lícita de los portales o medios de noticias en internet, electrónicos y/o digitales, existe algún permiso o autorización oficial y, de ser el caso, señale el fundamento legal de ello y los requisitos que deben cumplir para obtenerlo.
2. Si existe algún registro, lista o catalogo del portal o medio de noticias en internet, electrónico y/o digital denominado "El Conspirador mx" y, de ser el caso, proporcione los datos y medios de contacto con que cuente de las personas físicas o morales representantes y/o responsables del citado medio de comunicación y así como las constancias que acrediten su dicho.
3. Así mismo, informe si el medio referido cuenta con permiso o autorización oficial para operar y, de ser el caso, remita las constancias que acrediten su dicho.

CUARTO. Días y horas hábiles. Se informa que, respecto a los plazos señalados y a efecto de que se dé cabal cumplimiento a los requerimientos realizados, resulta preciso señalar que a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024⁵, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles**; para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día, así como todos los días durante el presente proceso electoral, en las instalaciones ubicadas en Av. Las Torres #102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

QUINTO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de que la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general y por oficio a las autoridades señaladas; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del estado de Querétaro, 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



⁵ Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/078/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de mayo de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el escrito, signado por el denunciante; recibido el tres de mayo en la Oficialía de partes del Instituto registrado bajo el folio 1813; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro², así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Cumplimiento, recepción y glosa. Se tienen por recibido el siguiente escrito:

1. Escrito signado por el denunciante, que obra en una foja útil con texto por un solo lado, por el cual da cumplimiento a la prevención dictada mediante proveído de veintinueve de abril en el que manifiesta desconocer el domicilio del medio de comunicación denunciado.

Documento que se ordenas agregar a los autos en que se actúa para que surtan los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Diligencia de investigación. Con fundamento en los artículos 77, fracciones X y XIV y 232, párrafo segundo de la Ley Electoral, así como 44, fracción III, incisos a), b), c) y d), del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia de investigación, así como para la debida integración del expediente, se instruye al personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva, para que levante acta de Oficialía Electoral, a efecto de verificar y, en su caso, certificar si en el perfil de la red social TikTok denominado "elconspiradormx", visible en el enlace <https://www.tiktok.com/@elconspiradormx>, se desprende información relativa a los contactos de las personas físicas o morales que administran y/o tienen control de dicha cuenta o perfil, ya sean domicilios, teléfonos, correos electrónicos o cualquier dato en general que permita establecer contacto con el citado medio de comunicación.

Así mismo, se proporciona el siguiente enlace <https://elconspirador.com.mx>, a efecto de que, en la misma tesitura, sea verificado y en su caso, certificado, únicamente con el objeto de obtener algún dato de contacto del medio de comunicación.

TERCERO. Solicitud de colaboración. Con fundamento en los artículos 77, fracciones X y XIV y 232, párrafo segundo de la Ley Electoral, como diligencia de investigación, así como para la debida integración del expediente, se solicita la colaboración de la **Secretaría de Gobernación**⁴, a efecto de que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS HÁBILES**, a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, informe y remita a esta autoridad administrativa electoral la siguiente información:

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Ley Electoral.

³ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁴ Sirve de precedente el requerimiento realizado por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro el cinco de enero de dos mil veintidós, dentro del procedimiento especial sancionador TEEQ-PES-152/2021.